



## Resolución Directoral Regional N° 0143 -2023-DREC

CALLAO, 25 ENE. 2023

Vistos, el expediente N° 01934-2023 de solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, presentado por la administrada cuyo nombre se indica en la parte resolutive.

### CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación del Callao, garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas y pedagógicas de las Instituciones Educativas de la jurisdicción del Callao;

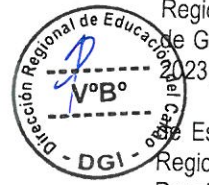
Que, de acuerdo al artículo 180 del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la licencia es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU y su modificatoria según Resolución Viceministerial N° 074-2022, se resuelve aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", bajo los lineamientos de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que la duración de las licencias se rigen por las siguientes reglas: a) Por motivos particulares, hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años; b) Por estudios de posgrado, especialización, y capacitación en el país o el extranjero relacionado con su nivel educativo profesional, sin el auspicio o propuesta del MINEDU o del Gobierno Regional, hasta por dos (02) años; c) Por desempeño de funciones públicas por elección de cargos públicos rentados, o por asumir cargos políticos o de confianza, su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido y d) Por enfermedad grave de los padres, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos hasta por seis (06) meses, para ello se adjuntará el diagnóstico médico que acredite el estado de salud del familiar. Además, el literal c) del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que para el computo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, se acumulará sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborales;

Que, mediante expediente N° 01934-2023, la Directora de la IE N°5005 Generalísimo Don José de San Martín, remite el Oficio N° 006-2023-IE-5005-GDJSM, adjuntando la Resolución Directoral Regional N° 0001-2023, de Designación de la Mag. Gloria Elvira Ruiz Sarmiento, por asumir el cargo de Director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación del Callao, a partir del 09 de enero al 31 de diciembre de 2023;

Que, estando a lo informado por la Directora de la Institución Educativa, y el Equipo Escalafón con Informe N° 048-2023-DREC-OAIyE-APER-ESC, Informe Escalafonario N° 00171-2023 de la Dirección Regional de Educación del Callao y la orden de Ejecución N° 341-2023-EP-APER-OAIYE-DREC, se procede a proyectar la Resolución Directoral dando cumplimiento a las normas legales vigentes; y,

Que, de conformidad, con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Supremo N° 15-2002-ED - que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 10 de febrero del 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao - DREC.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES

POR DESIGNACIÓN EN CARGO DE CONFIANZA, al inicio de su vigencia, al personal que a continuación se indica:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES CÓDIGO MODULAR EXPEDIENTE N° FOLIOS/ INF. ESC. / O.E.	INSTITUCION EDUCATIVA CARGO ESCALA MAGISTERIAL Y/O CAT. REM. NIVEL/MODALIDAD	DÍAS DE LICENCIA	VIGENCIA DOC. DE REFERENCIA OBSERVACIONES
01	RUIZ SARMIENTO, GLORIA ELVIRA N°1025570654 Exp. N° 01934-2023 09 folios / 00171-2023 / 341-2023	I.E. N° 5005 GENERALISIMO DON JOSE DE SAN MARTIN - CALLAO Directora Cuarta Escala / 30 hrs E.B.R. Primaria	30	Del 09/01/2023 al 07/02/2023 Oficio N° 006-2023-IE 5005-GDJSM

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Dirección Regional de Educación del Callao, notifique la presente resolución a la parte interesada y a las áreas y/o equipos de esta sede administrativa para su conocimiento y demás fines, en sujeción al artículo 18 del Texto Único Ordenado.

ARTICULO 3º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Regístrese y comuníquese,



Mag. MANUEL DURAND MALLMA  
Director Regional de Educación del Callao  
Dirección Regional de Educación del Callao

MDM/DREC  
AAPN/JOAIYE  
GERS/DGI  
MIF/JOAL  
GRVK/EAPER  
MEBM/TEC